



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0370 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 20 MAY 2022

VISTO:

El Informe N°111-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/RWCHP, de fecha 20 de abril del 2022, Registro Sisgado N° 3485146/2828213, promovido por el Sub Director de Estudios y Operación, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 024-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 27 de enero del 2022, Oficio N° 403-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 20 de abril del 2022, con Registro Sisgado N° 3485667/2828634, Decreto N° 3485667-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 20 de abril del 2022, Memorando N° 237-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 22 de abril del 2022, con Registros Sisgado N° 3488900/2828634, y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0680-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 de diciembre del 2021, sobre ampliación de contrato temporal de personal para la **META/PROYECTO 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0680-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual 2022, de la **META/PROYECTO 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Ordinarios, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

A mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 024-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 27 de enero del 2022, al 25 de abril del 2022, se ha resuelto contratar al profesional: **Médico Veterinario LUCIANO MARTINEZ BERROCAL** como **Responsable de la META/PROYECTO 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"**.

Que, mediante Oficio N° 403-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 20 de abril del 2022, la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, a mérito del Informe N° 111-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/RWCHP de fecha 20 de abril del 2022, proveniente del Sub Director de Estudios y Operación, **solicita la ampliación** de contrato



del profesional **Médico Veterinario LUCIANO MARTINEZ BERROCAL**, como **Responsable** de la META/PROYECTO 004: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"**, para el periodo 26 de abril al 31 de mayo del 2022; en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 3485667-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 20 de abril del 2022 autoriza y dispone proseguir con el trámite para el contrato respectivo;

Que, con el Memorando N° 237-2022-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 22 de abril del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede Ampliar el Contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, al profesional **Médico Veterinario LUCIANO MARTINEZ BERROCAL**, como **Responsable de la META/PROYECTO 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"**, para el periodo 26 de abril al 31 de mayo del 2022;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, **LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); *restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente **ampliar el contrato** a favor del profesional **Médico Veterinario LUCIANO MARTINEZ BERROCAL** como **RESPONSABLE DE META** del Proyecto antes citado, con efectividad al 26 de abril al 31 de mayo del 2022, conforme al Memorando N° 237-2022-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, referido, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 024-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 27 de enero del 2022 y en observancia al Plan Operativo Anual Aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0680-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 de diciembre del 2021, así como





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0370 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 20 MAY 2022



presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Inspector y/o Supervisor del proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;



Que, el artículo 17.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos General; Ley 27444 precisa, que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";



Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el contrato, al profesional que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **META/PROYECTO 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"** dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, con eficacia anticipada del 26 de abril del 2022 al 31 de mayo del 2022.



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRON AL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
MV. LUCIANO MARTINEZ BERROCAL	Responsable de Meta	6-000009/2265048	5,000.00	450.00	Del 26/04/2022 al 31/05/2022	AFP-INTEGRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo el presente contrato, del servidor contratado procederá a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 024-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 27 de enero del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Inspector y/o Supervisor del proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios de la **META/PROYECTO 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO"** específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al Inspector de meta, de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el Inspector de meta con V°B° del Sub Director de Estudios y Operación para el cobro de su remuneración mensual.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0370-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 20 MAY 2022

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

